



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 032-2022-GDU/ML

Lurín, 25 de julio de 2022

### VISTO:

Expediente N° 0341-2022 de fecha 16 de febrero de 2022, Informe N° 119-2022-SGOPCHU/GDU-ML de fecha 21 de febrero de 2022, Informe Técnico N° 054-2022-DMH-SGOPCHU-GDU/ML de fecha 21 de febrero de 2022, Expediente N° 017824-2021 de fecha 16 de febrero de 2022, Resolución Sub-Gerencial N° 039-2022-SGOPCHU-GDU/ML de fecha 21 de enero de 2022, Expediente N° 02655 de fecha 20 de diciembre de 2021, Anexo N° 000099-2022 de fecha 17 de enero de 2022, Resolución Sub-Gerencial N° 111-2022-SGOPCHU-GDU/ML de fecha 14 de diciembre de 2022, Expediente N° 17824-2021 de fecha 11 de noviembre de 2021, Informe Técnico N° 074-2021-DMH-SGOPCHU/GDU/ML de fecha 14 de diciembre de 2021 y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano es el órgano encargado de resolver en segunda instancia administrativas los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones emitidas por las subgerencias a su cargo, conforme a las funciones establecidas en el numeral 12 y 13 del artículo 105° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 427-2021/MDL;

Que, habiendo presentado la Sra. LIA JUDY MARRUFO ASMAT el Expediente N° 0341-2022 de fecha 16 de febrero de 2022, donde interpone recurso de apelación contra la Resolución Sub-Gerencial N° 039-2022-SGOPCHU-GDU/ML de fecha 21 de enero de 2022, que declaró IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Sub-Gerencial N° 111-2022-SGOPCHU-GDU/ML de fecha 14 de diciembre de 2022, sobre solicitud de constancia de posesión que fue presentado por Expediente N° 17824-2021 de fecha 11 de noviembre de 2021; esta Gerencia procede a evaluar los fundamentos expuestos por la administrada;

Que, según lo expuesto en el recurso de apelación, se sostiene que lo solicitado mediante Expediente N° 17824-2021 de fecha 11 de noviembre de 2021, sobre la expedición de la constancia de posesión, se fundamenta en la necesidad de contar con servicios básicos, indicando además que, anteriormente, el señor JAIME RAYMUNDO CAPUÑAY BENITES contaba con servicios básicos de luz y agua, siendo que, al encontrarse fallecido, no corresponde que se mantenga a su nombre la titularidad de los servicios básicos, debiendo, por ello, otorgársele la constancia de posesión a la administrada por encontrarse, actualmente, en posesión del predio. La administrada presentó la documentación establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la entidad.

Que, mediante Resolución Sub-Gerencial N° 111-2022-SGOPCHU-GDU/ML de fecha 14 de diciembre de 2022, se declaró IMPROCEDENTE lo solicitado por la administrada, debido a que, no se ajusta al marco legal vigente, estableciendo que, para la emisión de certificados o constancias de posesión, su utilidad es exclusivamente para el otorgamiento de la factibilidad de servicios básicos, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 28687;

Que, mediante Resolución Sub-Gerencial N° 039-2022-SGOPCHU-GDU/ML de fecha 21 de enero de 2022, se declaró IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada, contra la Resolución Sub-Gerencial N° 111-2022-SGOPCHU-GDU/ML de fecha 14 de diciembre de 2022, indicando que, las constancias o certificados de posesión emitidos por la entidad, solo posee un fin específico, el cual es el acceso a los servicios básicos, agua, desagüe, luz, etc., a posesiones en proceso de formalización, por ello, no resulta factible otorgar al administrado lo solicitado, toda vez que tal y como lo expresa en su solicitud presentada, la finalidad de la obtención de la constancia de posesión es para otro uso;

Que, de la revisión del expediente administrativo se observa que, la Sra. LIA JUDY MARRUFO ASMAT solicita la expedición de una constancia de posesión debido a que, actualmente, ella viene poseyendo el inmueble ubicado en A.F. Jahuay Sect. A



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Mz. O Lote 3 (Autodenominado), distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, teniendo claramente establecido que la condición del inmueble, actualmente, es que cuenta con servicios básicos instalados con anterioridad a la solicitud, siendo el titular de los mismos el señor JAIME RAYMUNDO CAPUÑAY BENITES, que se encuentra fallecido conforme se desprende de la partida de defunción que obra en autos, motivo por el cual, la administrada requiere la constancia de posesión con la única finalidad de que la empresa prestadora de servicio Luz Del Sur proceda con el cambio de nombre o titular del suministro de energía eléctrica, mas no así, lo necesita para acceder al servicio básico de electricidad, ya que, actualmente, el predio que posee cuenta con dicho servicio público instalado;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 27° del Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo Complementaria de la formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y dotación de servicios básicos": "Las municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su Cercado, otorgarán a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos.", concordante con lo establecido en el artículo 26 de la citada ley; sólo corresponde otorgar constancia de posesión para fines de factibilidad de servicios básicos, mas no procede cuando el predio cuenta con los servicios básicos instalados y se requiere la constancia de posesión para cambio de titularidad de suministros, en consecuencia, lo solicitado por la administrada se sustenta en la necesidad de realizar otros usos distintos a su real finalidad;

Que, conforme a la opinión legal de la asesora de la Gerencia de Desarrollo Urbano, corresponde declarar INFUNDADO el recurso de apelación presentado contra la Resolución Sub-Gerencial N° 039-2022-SGOPCHU-GDU/ML de fecha 21 de enero de 2022, que declaró IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Sub-Gerencial N° 111-2022-SGOPCHU-GDU/ML de fecha 14 de diciembre de 2022, sobre solicitud de constancia de posesión presentado por la Sra. LIA JUDY MARRUFO ASMAT;

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Lurín aprobado por Ordenanza N° 427-2021/ML, y el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR**, el Expediente N° 0341-2022 de fecha 16 de febrero de 2022, Informe N° 119-2022-SGOPCHU/GDU-ML de fecha 21 de febrero de 2022, Informe Técnico N° 054-2022-DMH-SGOPCHU-GDU/ML de fecha 21 de febrero de 2022, Expediente N° 017824-2021 de fecha 16 de febrero de 2022, Resolución Sub-Gerencial N° 039-2022-SGOPCHU-GDU/ML de fecha 21 de enero de 2022, Expediente N° 02655 de fecha 20 de diciembre de 2021, Anexo N° 000099-2022 de fecha 17 de enero de 2022, Resolución Sub-Gerencial N° 111-2022-SGOPCHU-GDU/ML de fecha 14 de diciembre de 2022, Expediente N° 17824-2021 de fecha 11 de noviembre de 2021, Informe Técnico N° 074-2021-DMH-SGOPCHU/GDU/ML de fecha 14 de diciembre de 2021, para los efectos propios de conformarse el expediente administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar INFUNDADO**, el Recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Sub-Gerencial N° 039-2022-SGOPCHU-GDU/ML de fecha 21 de enero de 2022, que declaró IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Sub-Gerencial N° 111-2022-SGOPCHU-GDU/ML de fecha 14 de diciembre de 2022, presentado por la Sra. LIA JUDY MARRUFO ASMAT mediante Expediente N° 17824-2021 de fecha 11 de noviembre de 2021; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la Sra. LIA JUDY MARRUFO ASMAT, en la forma y plazo establecido en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO CUARTO. - Téngase por agotada la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el numeral 228.2 del artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS y derivar el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas para su archivo definitivo.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO  
FABIOLA GERALDINE CASTELLANO CACERES  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO